ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 8481/2021

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO

N° 101/2021

ID 392422

SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ACCESO SUR DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS METROPOLITANO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ÑEMBY/CENTRAL

LOCADORA: LIDUVINA CENTURIÓN VEGA.

ITEM 2

2021

CONTRATO N° 8481/2021

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el LOCATARIO, por una parte, y por la otra la Señora Liduvina Centurión Vega, con Cédula de Identidad Civil N° 1.685.747, domiciliada en Avenida Santa Rosa y Presidente Franco (Barrio Salinas), de la Ciudad de Ñemby, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADORA, acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Sección de Distribución Acceso Sur Dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución, en la Ciudad de Ñemby/Central**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA LOCADORA da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en Avenida Santa Rosa y San Miguel (Barrio Salinas), de la Ciudad de Ñemby, Departamento Central, individualizado como Cta. Cte. Ctral. 27-1482-16, con una superficie total de 408 m², que cuenta con una superficie a arrendar de 408 m², que será destinado para Depósito de la Sección de Distribución Acceso Sur Dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) con el ID N° 392422.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de la Locación de Inmueble Determinado N° 101/2021, adjudicado por Resolución P/CP/N° 6662/2021 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

CUARTA:

El precio de la locación se fija conforme al siguiente detalle:

Ítem	Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
2	Central/Ñemby.	Mes	36	3.300.000	118.800.000

Por un monto total de ₲ 118.800.000 (guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos mil), IVA incluido.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Fidel Giret Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Las formas y condiciones de pago al Locador en virtud del Contrato serán las siguientes:

El lugar de presentación de las facturas: Departamento de Administración de Propiedades (Unidad Administradora del Contrato) de la ANDE, sito en el PB Edificio SOSA, Avda. España N° 1093 casi Padre Cardozo, de la ciudad de Asunción, en el horario de atención de 07:00 h a 15:00 h, con fecha límite hasta el día 10 de cada mes.

a) El pago se hará en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días calendario de la presentación de las respectivas facturas legales.

b) La Unidad Administradora del Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente en el inciso a), se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos a la Locadora bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para el Locatario hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido.

c) La Locadora para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y Ley N° 6380/2019, con sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

d) Al término del primer y segundo año de vigencia del Contrato, a solicitud de la LOCADORA, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46 de la Ley Nº 2051/2003 y a la siguiente fórmula:

$$Cr = C\ (1+Vi/100)$$

Referencia:
Cr: Canon reajustado
C: Canon actual
Vi: Variación anual del Índice de Precios para Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros. Fuente Banco Central del Paraguay.

$$Vi: \left[\frac{\text{Variación Final} \times 100}{\text{Variación Inicial}} \right] - 100$$

e) El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Fidel Girett Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses, a partir del 01 de Octubre del 2021 hasta el 30 de Setiembre del 2024, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El crédito presupuestario corresponderá a la modalidad plurianual (2021, 2022, 2023 y 2024). La partida presupuestaria prevista para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se encuentran supeditadas a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de dichos años.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2021, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

LA **LOCADORA** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) Entregar al LOCATARIO la Póliza de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 10% del monto total del contrato, conforme a la instrumentación dispuesta en la reglamentación vigente, dentro del plazo de diez (10) días calendario de la firma del Contrato.

g) Otros conceptos a cargo de la LOCADORA.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, energía eléctrica y recolección de basura, correspondientes al inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. 27-1482-16.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Fidel Giret Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director

OCTAVA:

EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA LOCADORA, con la condición de notificar la terminación con treinta (30) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la LOCADORA.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la LOCADORA. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si la LOCADORA se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de la LOCADORA; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de la LOCADORA, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a la LOCADORA para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Fidel Giretti Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y su reglamentación).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DECIMO CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 20 OCT. 2021

Liduvina Centurión Vega
C.I N° 1.685.747

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

Ing. Fidel Giett Ovelar
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

0000006 /1

CARTA OFERTA

Ñemby, 28 de setiembre del 2021.-

Señor
Ing. Félix Sosa.-
Presidente - ANDE
Asunción – Paraguay

De mi consideración:

La que suscribe Liduvina Centurión Vega con C.I. N°.: 1.685.747 a efectos de la renovación del Contrato N° 7074/2017 con LID ANDE N° 56/2015 mantenida con la ANDE y cuya vigencia fenece 30/11/2021, dicho inmueble es individualizado con C. C. C. N° 27-1482-16, ubicado en Santa Rosa y San Miguel en la Localidad de Ñemby del Departamento Central.

Al respecto declaro mi interés de seguir arrendando el mencionado inmueble a esa Institución, en los términos actuales, con un canon mensual de ₲ 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil). - IVA INCLUIDO., quedando a cargo de la ANDE el pago de los servicios básicos (agua, energía eléctrica y recolección de residuos).

Atentamente,

Liduvina Centurión Vega
C.I. N°: 1.685.747
Tel: 0971 - 509 466

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

P/ Secretaría General

FUNDAMENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLE – RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021 – LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 101/2021

Ítem 2: Liduvina Centurión Vega

Departamento/ Ciudad:	Central / Ñemby
Utilización del inmueble:	Depósito de la Sección de Distribución Acceso Sur dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución.
Datos del propietario	
Nombre y Apellido:	Liduvina Centurión Vega
Cedula de Identidad N°:	1.685.747
Dirección Particular/ Barrio:	Avda. Sta. Rosa y Pte. Franco / Barrio Salinas
Departamento/ Ciudad:	Central / Ñemby
Teléfono/s:	0971-509466
Datos del inmueble ofrecido en Locación	
Dirección / Barrio:	Avda. Santa Rosa y San Miguel / Barrio Salinas
Cta. Cte. Ctral / Padrón y Finca N°:	Cta. Cte. Ctral. 27-1482-16
Superficie total del terreno (m2):	408 m2
Superficie terreno a arrendar (m2):	408 m2
Datos de la Escritura Pública	Copia de la E. P N° 101; 243-244, Protocolo de la División Civil Sección "B" del Distrito de Ñemby.

2. **La justificación: Se debe fundamentar porqué los inmuebles a ser arrendados son los únicos que pueden satisfacer adecuadamente las necesidades y requerimientos de la Entidad u Organismo del Estado.**

Desarrollo del análisis:

Ítem 1: Francisco Gustavo Centurión Vega, representado por Liduvina Centurión Vega

Dpto. / Localidad: Central / Ñemby:

Actualmente, en la localidad en cuestión no se disponen de inmuebles propios de la ANDE que puedan destinarse para las Oficinas de la Sección de Distribución Acceso Sur dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución, por lo que resulta ineludible la continuidad del contrato debiendo ser tramitada a través del proceso de Nuevo Llamado, teniendo en cuenta que ya fue renovado en dos periodos consecutivos, límite de periodos consecutivos, según establecido en la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" - Art. 47°.

Cabe mencionar que el costo del canon ofertado resulta razonable conforme características edilicias - arquitectónicas, ubicación y el precio de arrendamiento que rige en la zona, para inmuebles en condiciones similares.

Es importante señalar que la Dependencia que utilizará el referido inmueble menciona que el mismo posee una ubicación estratégica, espacio físico funcional adecuado, condiciones estructurales que brindan seguridad y comodidad tanto para los funcionarios como para los usuarios que concurren al local. En base a ello, en atención a las normativas vigentes, se ha efectuado la verificación y relevamiento de los datos técnicos a fin de determinar que el inmueble optado reúne las condiciones exigidas por la ANDE, por lo que se ha determinado que el inmueble seleccionado es el único (entre los verificados), el que reúne las condiciones mínimas exigidas por la ANDE y la DNCP.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Jefe Interino

P/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6662

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLES Y SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 101/2021, PARA LA SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ACCESO SUR DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS METROPOLITANO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ÑEMBY/CENTRAL A LOS LOCADORES FRANCISCO GUSTAVO CENTURIÓN VEGA, REPRESENTADO POR LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 1 Y LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 2.

Asunción, 20 de octubre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DSA/DAP/221/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, del Departamento de Administración de Propiedades de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos, para Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 101/2021, para la Sección de Distribución Acceso Sur Dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución, en la Ciudad de Ñemby/Central; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Locación está contemplada en el Programa Anual de Contrataciones Públicas de la ANDE, para el Ejercicio 2021, con ID N° 392422;

Que la Unidad Solicitante, el Dpto. de Administración de Propiedades ha elaborado un Informe de fecha 7 de octubre de 2021, que contempla los requerimientos de la Normativa vigente y fundamenta la Selección de los Inmuebles a ser arrendados;

Que en el Informe citado precedentemente se especifican los inmuebles que reúnen las condiciones requeridas en el presente procedimiento y que cumplen con las disposiciones legales vigentes;

Que el procedimiento cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 409/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 20 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 2113 de fecha 18 de mayo de 2021;

Que el costo de dicha Locación cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 512/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024;

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

P/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6662

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLES Y SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 101/2021, PARA LA SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ACCESO SUR DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS METROPOLITANO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ÑEMBY/CENTRAL A LOS LOCADORES FRANCISCO GUSTAVO CENTURIÓN VEGA, REPRESENTADO POR LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 1 Y LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 2.

Que en consecuencia, el proceso reúne los requisitos exigidos en la Resolución DNCP N° 2113/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, que establece el procedimiento para la Locación de Inmuebles Determinados;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27°, Inc. i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificado por el Art. 16° de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar el procedimiento de Selección de Inmuebles y Adjudicar la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 101/2021, para la Sección de Distribución Acceso Sur Dependiente del Departamento de Atención de Reclamos Metropolitano de la Dirección de Distribución, en la Ciudad de Ñemby/Central, en las siguientes condiciones:

1.1 A Francisco Gustavo Centurión Vega, representado por Liduvina Centurión Vega:

Ítem	Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Central /Ñemby	Mes	36	7.700.000	277.200.000

por un monto total de ₲ 277.200.000 (guaraníes doscientos setenta y siete millones doscientos mil), IVA incluido.

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios
Generales y Transporte
Jefe Interino

P/ Secretaría General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6662

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INMUEBLES Y SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 101/2021, PARA LA SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ACCESO SUR DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS METROPOLITANO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, EN LA CIUDAD DE ÑEMBY/CENTRAL A LOS LOCADORES FRANCISCO GUSTAVO CENTURIÓN VEGA, REPRESENTADO POR LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 1 Y LIDUVINA CENTURIÓN VEGA – ÍTEM 2.

1.2 A Liduvina Centurión Vega:

Ítem	Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
2	Central Ñemby	Mes	36	3.300.000	118.800.000

por un monto total de ₲ 118.800.000 (guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos mil), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.10.20 16:49:39 -03'00'

ANDE
p/Presidencia

Firmado digitalmente por LUIS DANIEL TORRES FIGUEREDO

Ing. Gustavo A. Benítez B.
Dpto. de Adm. de Propiedades
DSA/DAP

Lic. César Gustavo Zena
División de Servicios Generales y Transporte
Jefe Interino

P/ Secretaría General